

**GOBIERNO DE CHILE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**  
**ESCOLAR Y BECAS**

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°BI-00177/2025 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025 QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2025.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° BI-00210/2025**  
**Concepción, 27 de febrero de 2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3.549 de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.772 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N° DN-00370 de 31 de enero de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Gestión y Administración de los Programas de Residencias para el año 2025; en la Resolución Exenta N° DN-00096/2025 de 15 de enero de 2025 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° DN-00004/2025 de fecha 02 de enero de 2025 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de

beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES); en la Resolución Exenta N° 2.651 de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 2358 de fecha 07 de Agosto de 2024, que declara nombramiento ADP Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Bio Bio a doña Paola Medina Martinez; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 11 de 28 de enero de 2025 de la sección de Administración General y Gestión de personas; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "el Programa" o "PRFE".

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4.- Que, JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la actividad que realice una entidad ejecutora, la que se financiará por medio de la transferencia de recursos, lo que, a su vez, se concretará a través de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos con JUNAEB, recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

5.- Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Laja, es una corporación autónoma de derecho público, que puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior.

6.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

7.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

8.- Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con entidades ejecutoras, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Biobío.

9.- Que, en dicho contexto se dicta la Resolución Exenta N°BI-00177/2025 de fecha 24 de febrero de 2025 que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos de la Municipalidad de Tomé, la cual fue dictada de manera duplicada.

10.- Que, en virtud de lo anterior, se requiere dejar sin efecto la Resolución Exenta N°BI-00177/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, alojada en el Expediente N°2/2025 del Gestor Documental.

11.- Que, de acuerdo con las consideraciones antes dichas;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO UNICO: DEJA SIN EFECTO** Resolución Exenta N°BI-00177/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, en razón a que dicho acto administrativo se encuentra duplicado en la Resolución Exenta N°BI-00165/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PAOLA MEDINA MARTINEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DE BIOBIO**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

DISTRIBUCION:  
Oficina de Gestión Documental y Partes